



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO
DEL AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA DEL ECUADOR PARA LA GOBERNANZA DEL
"PROGRAMA INTEGRAL AMAZÓNICO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y
PRODUCCIÓN SOSTENIBLE"**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Cooperación, por una parte, el Ministerio del Ambiente, legalmente representado por el Señor Mgs. Walter García Cedeño quien en adelante se denominará "MAE"; y, por otra parte, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, legalmente representado por el señor Javier Ponce Cevallos, en su calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, y que en adelante se denominará "MAGAP", a quienes podrá llamarse también de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes".

Los comparecientes son capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio al amparo de la normativa legal vigente ecuatoriana.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 1.2 El artículo 416 la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad (...)."
- 1.3 El artículo 17 del Estatuto Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) determina: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales [...]."
- 1.4 El MAE, como Autoridad Nacional y ente rector de la política pública ambiental, teniendo dentro de sus funciones liderar las acciones de mitigación y adaptación del país para hacer frente al cambio climático; y, promover las actividades de conservación que garanticen la provisión de los servicios ambientales.
- 1.5 El MAGAP, es la institución del Estado ecuatoriano encargada de coordinar, diseñar y evaluar las políticas del sector agropecuario con relación al resto de sectores económicos y sociales. Su objetivo estratégico es proporcionar las condiciones que garanticen la soberanía y seguridad alimentaria en el Ecuador, a través de sistemas de información, seguimiento y evaluación a la gestión del agro. Dentro de la iniciativas que el MAGAP tiene a su cargo, la Agencia de Transformación Productiva de la Amazonía (ATPA).

[Handwritten signatures and initials]



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Registro... 043... 25
3.0 MAY. 2017



- 1.6 En consonancia con las prioridades nacionales establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, artículos 10, 14, 71, 74, 227, 259, 275, 276, 395 y 414; Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017; Estrategia Nacional de Cambio Climático 2012-2025, Plan de Acción REDD+: Bosques para el Buen Vivir 2016-2025; Agenda de Transformación Productiva Amazónica (ATPA); Política Agropecuaria 2015-2025; Estrategia Nacional de Biodiversidad (ENB) del Ecuador y su Plan de Acción 2016 - 2030; Política para la Gobernabilidad del Patrimonio Natural para el Buen Vivir de la Sociedad (2013-2017); Programa Nacional de Incentivos para la Conservación y Uso Sostenible del Patrimonio Natural; y, el Plan Nacional de Acción sobre exportaciones verdes; el MAE y el MAGAP recibirán asistencia financiera del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF por sus siglas en inglés) para la implementación del Proyecto "Manejo integrado de paisajes de uso múltiple y de alto valor de conservación para el desarrollo sostenible de la Región Amazónica Ecuatoriana" (en adelante Proyecto Amazonía Sostenible), y del Fondo Verde Climático (GCF por sus siglas en inglés) para la implementación del Proyecto "Promoción de instrumentos financieros y de planificación de uso de suelo para reducir emisiones por deforestación".
- 1.7 Los proyectos mencionados en el párrafo anterior, se enmarcan en el Plan de Acción REDD+ del Ecuador: Bosques para el Buen Vivir 2016-2025, mismo que tiene los siguientes objetivos: a) Apoyar a la articulación de políticas intersectoriales y gubernamentales y transversalizar el cambio climático y REDD+ en las políticas públicas nacionales, y en los principales instrumentos de ordenamiento territorial a nivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y de comunidades, pueblos y nacionalidades; b) Apoyar la transición hacia sistemas sostenibles y libres de deforestación; c) Mejorar el manejo forestal sostenible, así como el aprovechamiento de los productos forestales no maderables en el marco de las bioindustrias priorizadas por el Ministerio del Ambiente; y, d) Contribuir a la sostenibilidad de las iniciativas que buscan la conservación y regeneración de la cobertura boscosa en el marco de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y otras políticas y programas nacionales relevantes, incluidos aquellos relacionados con la restauración forestal. En ese sentido, la transformación de la matriz productiva y el cambio de la matriz energética, junto a la reforestación y la conservación de la biodiversidad, son elementos centrales para la implementación del Plan de Acción REDD+ en el país.
- 1.8 El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en su calidad de Agencia Implementadora del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés), y Agencia Acreditada del Fondo Verde Climático (FVC), ha brindado apoyo técnico en el diseño y aprobación de los Proyectos señalados en el numeral 1.6 en el marco del Acuerdo Básico de Cooperación firmado por el PNUD y el Gobierno del Ecuador el 19 de enero de 2005 (el "SBAA"), documento que enuncia las condiciones básicas en las cuales el PNUD y sus organismos de ejecución prestarán asistencia al Gobierno para llevar a cabo sus proyectos de desarrollo, condiciones que se consolidan como instrumentos jurídicos que fundamentan el marco legal del presente Convenio (ver Anexo 1).
- 1.9 Bajo el mismo marco de cooperación, el MAE y MAGAP han solicitado el soporte del PNUD en la implementación nacional de los Proyectos en mención. El rol del PNUD está especificado en los documentos de proyecto, e incluye: a. Apoyo a la implementación y seguimiento, además de garantizar la calidad de los resultados del Programa. b. Rendir cuentas y asegurar la entrega de resultados a los donantes, así como al MAE y al MAGAP. c. Proveer servicios de gestión del ciclo de Proyecto tal y como disponen los donantes. d. Brindar asistencia técnica para generar valor agregado a través de especialistas.

[Handwritten signatures and initials]





Con los antecedentes expuestos, las partes reconocen la importancia de mantener la coordinación interinstitucional en el ámbito de sus competencias, para cumplir los fines estipulados en el presente instrumento.

SEGUNDA: OBJETO DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

2.1 Este Convenio tiene por objeto la creación del "Programa Integral Amazónico de Conservación de bosques y Producción Sostenible" (en adelante el Programa), el cual estará conformado por los proyectos Amazonía Sostenible y "Promoción de Instrumentos financieros y de planificación de uso de suelo para reducir emisiones por deforestación", así como de otros proyectos de objetivos afines y complementarios que después de la firma de este convenio se movilicen; así como el establecimiento del marco de cooperación interinstitucional necesario para la ejecución conjunta de los proyectos entre MAE y MAGAP. El Programa abordará la relación entre bosques y producción agropecuaria sostenible, según las Unidades de Implementación que se mencionan a continuación.

- 1) Políticas e institucionalidad, que comprende planificación territorial, normativa y gobernanza;
- 2) Transición a sistemas de producción sostenible;
- 3) Manejo Forestal Sostenible, Conservación y Restauración; y,
- 4) Componentes operacionales transversales para la implementación del Programa.

2.2 El Programa vinculará los esfuerzos nacionales de contribución a la reducción de la deforestación, en articulación con las agendas prioritarias nacionales y políticas de sectores económicos del país, para reducir las causas y agentes de la deforestación, así como para promover un manejo sostenible e integrado de los recursos naturales que aporte a la reducción de la pobreza y a un desarrollo humano sostenible, con el acompañamiento del PNUD, con base a los documentos de proyecto suscritos.

2.3 El Programa contará con un modelo de gobernanza y gestión integrada que permita asegurar la toma de decisiones conjunta, coordinada y oportuna conforme se detalla en este convenio y los documentos de proyectos suscritos.

TERCERA: PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

3.1 El Programa será implementado de manera coordinada por MAE y MAGAP bajo la modalidad de implementación nacional de acuerdo a las normas y procedimientos del PNUD con apoyo de esta misma Organización. MAE cumple el rol de Socio Implementador para el Proyecto "Promoción de Instrumentos financieros y de planificación de uso de suelo para reducir emisiones por deforestación" junto con MAGAP como Entidad Responsable en la implementación. MAGAP cumple el rol de Socio Implementador para el Proyecto Amazonía Sostenible, junto con MAE como Entidad Responsable en la implementación.

3.2 EL MAE y MAGAP, a través de sus representantes o delegados según lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, cumplirá el rol de ordenador de gasto (entendiéndose que los delegados como ordenador de gasto serán responsables de realizar los requerimientos de bienes o servicios para la implementación de PNUD, según se desprende de las Cartas de Acuerdo de Servicios tanto de MAE como MAGAP suscritas respectivamente), será responsable de informar sobre el desarrollo del Programa, incluyendo el seguimiento y evaluación de las intervenciones, el logro de los resultados del Programa en los tiempos

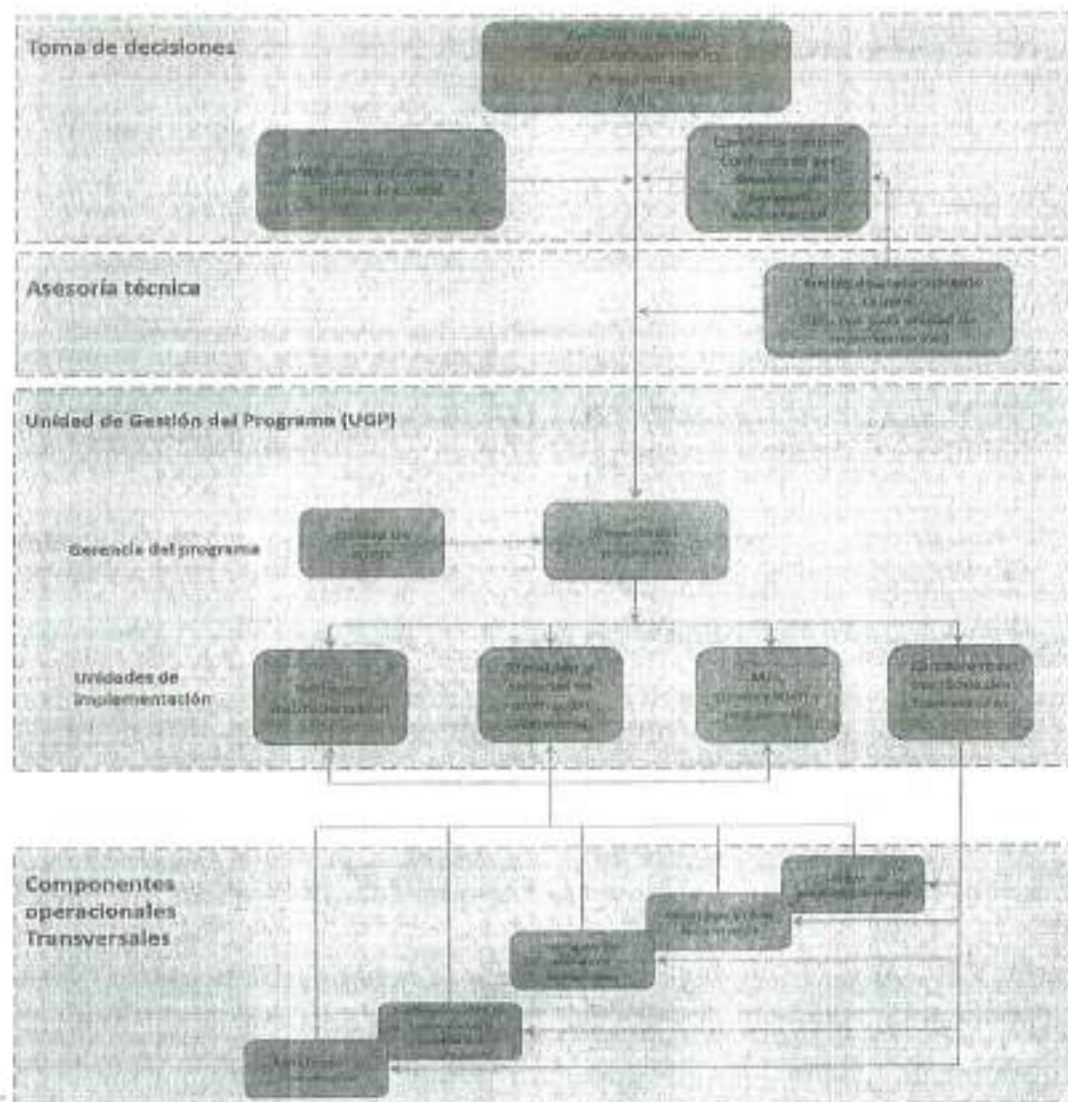


establecidos en los Documentos de Proyecto, y el uso eficaz de los recursos del Programa. Las Entidades Responsables tendrán el compromiso, al más alto nivel, de garantizar una ejecución de alta calidad y a tiempo del Programa ajustada a las políticas y normas nacionales, en función de lo establecido en los documentos de proyecto, en el ámbito de sus competencias.

- 3.3 Cada uno de los proyectos incluidos en el Programa, establecen los arreglos programáticos y de ejecución con el PNUD, en la sección de Arreglos de Implementación en sus respectivos documentos de proyecto.

CUARTA: ARREGLOS DE IMPLEMENTACIÓN Y GOBERNANZA DEL PROGRAMA

4.1 La estructura de gobernanza del Programa será la siguiente:



Handwritten notes and signatures:
 Y
 A
 LIT y M



Handwritten signature: *Quiza*



4.2 El programa tiene tres niveles de gestión, los cuales se implementarán de la siguiente manera:

4.2.1 **Toma de decisiones**, donde se encuentra el Comité Directivo que tiene un rol de toma de decisiones consensuadas, estratégicas, y un acompañamiento para el control de calidad y responsabilidades fiduciarias por parte del PNUD en su calidad de agencia acreditada ante los fondos GEF y GCF, según documentos de proyecto suscritos; y un Comité de Gestión que revisará la coherencia de las intervenciones, la inclusión de los resultados, los riesgos, los procesos de planificación y adquisiciones.

Las decisiones adoptadas en el Comité Directivo son de aplicación obligatoria para el Programa, y no deberán contraponerse a lo establecido en los documentos de los proyectos, para lo cual el Comité de Gestión y los Comités de Asesoría Técnica brindarán la asesoría necesaria, previo a su aprobación.

Constituye el más alto nivel de análisis y toma de decisiones en lo que respecta a la programación y logro de resultados, jugará un papel fundamental para facilitar la coordinación interministerial, el monitoreo del programa y las evaluaciones, asegurando la calidad de éstos procesos y productos, al igual que el uso de las evaluaciones para mejorar el desempeño, aprendizaje e impacto del Programa.

4.2.1.1 El **Comité Directivo** estará conformado por la máxima autoridad, del MAE, MAGAP, o su delegado/a de alto nivel; y será presidido por el MAE. Se establecerá al inicio del Programa y se reunirá semestralmente de forma ordinaria o extraordinaria cuando uno de sus miembros lo requiera, para revisar los avances en la ejecución del Programa y para adoptar decisiones estratégicas necesarias para su implementación.

Entre sus principales responsabilidades se encuentran las siguientes:

- a) Aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto;
- b) Adoptar en su primera reunión ordinaria un Manual de Procesos, Gobernanza e Implementación del Programa;
- c) Facilitar la coordinación interinstitucional al más alto nivel;
- d) Dar seguimiento a la ejecución del Programa para asegurar la alineación con los procesos y políticas de planificación nacional y local;
- e) Seleccionar al Gerente y Coordinadores de las Unidades de Implementación del Programa, a través de un proceso de selección transparente;
- f) Revisar y aprobar los informes de reporte al donante; y
- g) Revisar y aprobar los Informe de Revisión de Medio Término e Informes de Evaluación Final; y, dar seguimiento a las respuestas gerenciales a los hallazgos de las evaluaciones.

4.2.1.2 El **Comité de Gestión** estará conformado por los Directores Nacionales de Proyecto (DNP), quienes serán delegados de alto nivel de MAE y MAGAP, en su rol de Socios Implementadores. Se reunirá bimensualmente de forma ordinaria o extraordinaria cuando uno de sus miembros lo requiera, con el acompañamiento de PNUD y la Secretaría la ejercerá el/la Gerente del Programa -una vez haya sido contratado/a.

Sus funciones serán:

- a) Revisar, aprobar y firmar los planes bimensuales de adquisiciones y contrataciones, con sus respectivos documentos de respaldo, elaborados por la Unidad de Gestión del Programa (UGP) que avalarán la delegación de la gestión de los mismos por parte del/la

[Handwritten signatures and initials]





Gerente de Programa;

- b) Revisar y aprobar los productos generados en el marco del Programa;
- c) El DNP del MAE o MAGAP revisará, aprobará y firmará el Informe Combinado de Gasto (CDR), según corresponda para cada proyecto conforme la planificación aprobada;
- d) Revisar avances en ejecución del Programa;
- e) Revisar riesgos y prioridades del Programa;
- f) Junto con el Gerente, seleccionar el equipo técnico de las Unidades de Gestión del Programa;
- g) Revisar y aprobar las misiones internacionales de los funcionarios del Programa;
- h) Asegurar que el/la Gerente del Programa articule la implementación del programa con las políticas y prioridades nacionales;
- i) Revisar y aprobar los informes mensuales y trimestrales;
- j) Poner en consideración del Comité Directivo el informe anual según requerimientos de los donantes;
- k) Suscribir las actas de finiquito del presente convenio;
- l) Asesorar al Comité Directivo en la toma de decisiones;
- m) Dar seguimiento a las actividades del Gerente de Programa y pondrá en consideración del Comité Directivo la evaluación de desempeño anual del Gerente de Programa; y
- n) Revisar los Planes Operativos Anuales y el presupuesto generados por la Unidad de Gestión del Programa, previa aprobación del Comité Directivo.

Las decisiones se tomarán por consenso y en caso de falta de consenso entre las partes la decisión se tomará a nivel de las máximas autoridades de cada institución representada. En las reuniones deberán estar presentes tanto delegados de MAE como de MAGAP y PNUD, caso contrario, no se podrán instalar. Los procesos se definirán en el Manual de Procesos, Gobernanza e Implementación del Programa.

4.2.2 **Asesoría técnica**, donde un total de cuatro comités de asesoramiento técnico (uno por cada Unidad de Implementación) brindarán soporte al Comité Directivo y al Comité de Gestión para una toma informada de decisiones.

4.2.2.1 Los **Comités de Asesoramiento Técnico** estarán conformados por los Directores Nacionales de Proyecto, las áreas técnicas de los Ministerios y el equipo técnico de cada Unidad de Implementación, en función de los temas a cargo de las Unidades de Implementación.

Los Comités serán convocados por el Gerente de Programa por solicitud de MAE y MAGAP y con base en una agenda y lista de participantes consensuadas por los DNP, según el tema a tratar.

El/la coordinador/a de la Unidad de Implementación respectiva y su equipo técnico actuarán como Secretarios de los Comités de Asesoramiento Técnico. Los Comités Técnicos se reunirán trimestralmente de forma ordinaria o extraordinaria las veces necesarias, para asesorar en temas técnicos a la Gerencia del Programa, al Comité Directivo y Comité de Gestión.

Sus funciones serán:

- a) Dar asesoramiento al Comité Directivo y al Comité de Gestión; y
- b) Invitar a las reuniones cuando se requiera a representantes de otras instituciones de gobierno, representantes de la sociedad civil, Organismos no gubernamentales, Cooperantes, Institutos de Investigación y academia a reuniones, según la relevancia y

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]
6



4.2.3 **La Unidad de Gestión de Proyecto (UGP)**, es la unidad ejecutora del programa, a través de sus unidades de implementación, en cumplimiento de lo establecido en los Documentos de Proyecto, las directrices estratégicas del Comité Directivo y la supervisión del Comité de Gestión; estará liderada por el Gerente de Programa y contará con el soporte administrativo, financiero y legal, de una Unidad de Apoyo y un soporte técnico de las Unidades de Implementación.

Entre sus principales responsabilidades están:

- a) Elaborar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto, para lo cual se utilizará como insumo el Anexo 2 Matriz de Sinergias GEF-GCF (documento guía que sirve para la definición de acciones durante el desarrollo del programa). Este plan deberá ser aprobado por el Comité Directivo previa revisión del Comité de Gestión.
- b) Asegurar la implementación del Programa en los tiempos establecidos para las actividades y la entrega de reportes y otros productos detallados en los Documentos de Proyecto;
- c) Los arreglos logísticos necesarios para las reuniones que se mantendrán durante la implementación del Programa;
- d) Los arreglos logísticos necesarios para las misiones internacionales que realizarán los funcionarios del Programa;
- e) Realizar las gestiones necesarias para la contratación de expertos locales e internacionales calificados, que cumplan los requerimientos formales del PNUD/GEF/GCF y de MAE, MAGAP y administrar sus contratos;
- f) Gestionar y ser responsable de todas las transacciones financieras para el cumplimiento de los planes de adquisiciones y contrataciones aprobados por el Comité de Gestión y el logro de los objetivos planificados y aprobados por el Comité Directivo;
- g) Establecer una efectiva red de contactos (networking) entre las partes interesadas, organizaciones internacionales especializadas y la comunidad de co-financidores; asegurando la comunicación entre las partes; y
- h) Generar reportes de avance en los formatos y periodicidad establecidos por los donantes, MAE, MAGAP y por el PNUD.

4.2.3.1 El/la Gerente del Programa será designado por el Comité Directivo a través de un proceso de selección competitivo. El/la Gerente será el Secretario de los Comités Directivos y de Gestión, sin derecho a voto, y será asistido/a por la Unidad de Apoyo para proporcionar toda la información que pueda ser solicitada.

El/la Gerente de Programa ejecutará el Programa, y sus responsabilidades principales serán:

- a) Dirigir y supervisar la implementación del Programa en articulación con las instancias tanto internas como externas, sea de derecho público o derecho privado;
- b) Asegurar la participación de todos los actores clave identificados en los documentos de proyecto suscritos;
- c) Asegurar el alcance de los resultados especificados en los documentos de proyecto con un enfoque de Programa;
- d) La planificación, gestión, control de calidad, cumplimiento de plazos y efectividad de las actividades desarrolladas;
- e) Dar seguimiento permanente a los instrumentos de Planificación del Programa en

[Handwritten signatures and initials]





coordinación con los DNP y PNUD

- f) Velar por el uso apropiado de los fondos asignados;
- g) Seleccionar, junto con los DNP o sus delegados, al equipo técnico de las Unidades de Implementación del Programa y hacer seguimiento al equipo a su cargo;
- h) Proporcionar dirección general y liderazgo en el Programa, trabajando en estrecha colaboración con las instituciones representadas en el Comité Directivo, y generar propuestas para minimizar riesgos y solventar posibles inconvenientes que surjan durante la implementación del Programa; y
- i) Responder a los requerimientos de información de los DNP de MAE y MAGAP, y del PNUD Ecuador.

4.2.3.2 La **Unidad de Apoyo** estará conformada por Asistentes Administrativos/as – Financieros, Comunicadores y Técnicos en Monitoreo y Evaluación según se requiera. Su función será apoyar y proporcionar toda la información solicitada por el Gerente del Programa.

4.2.3.3 Las **Unidades de implementación** que responden a la gerencia del programa son cuatro y están organizadas por temáticas afines a los dos proyectos que conforman este programa, las cuales han sido diseñadas tomando en consideración los componentes de cada uno de los proyectos, y su respectiva alineación con el PA REDD+, las mismas que se describen a continuación:

- a) La **Unidad de implementación de políticas e institucionalidad**, trabajará políticas habilitantes mediante los principales instrumentos de planificación de uso de la tierra a nivel de gobiernos locales, pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas para reducir los promotores de la deforestación y sus emisiones asociadas, mediante un fortalecimiento de capacidades multinivel y así mejorar la eficiencia y efectividad de las intervenciones gubernamentales bajo un enfoque de paisaje.
- b) La **Unidad de transición a sistemas de producción sostenible**, implementará incentivos fiscales y económicos en áreas no forestales para apoyar la transición a sistemas de producción agrícola libres de deforestación. Desarrollar nuevos mercados y oportunidades financieras mediante la Banca pública y privada, para fomentar la adopción de prácticas de conservación de la biodiversidad y el medioambiente y su cumplimiento con planes de uso sostenible del suelo. Se busca promover las relaciones comerciales entre productores y compradores de productos sostenibles a nivel nacional e internacional.
- c) La **Unidad de Manejo Forestal Sostenible, conservación y restauración**, implementará mecanismos financieros y no financieros para la restauración, conservación y conectividad. Esto se realizará a través del Programa Socio Bosque y a través de tres Fondos de Agua que servirán en la protección de los servicios ecosistémicos a ciudades y asentamientos cercanos.
- d) La **Unidad de componentes operacionales transversales**, proveerá los medios necesarios para el monitoreo y evaluación de los resultados del proyecto y mejora continua. Realizará seguimiento y elaboración de las evaluaciones correspondientes del proyecto. Implementará instrumentos como los sistemas nacionales de monitoreo forestal y de información de salvaguardas sociales y ambientales y trabajará transversalmente una estrategia de fortalecimiento de capacidades, comunicación, así como la sistematización y disseminación de buenas prácticas y lecciones aprendidas.

4.2.3.4 Cada **Unidad de Implementación** estará conformada por un Coordinador y sus equipos técnicos respectivos, según sus ámbitos de acción. Los coordinadores reportarán al Gerente del Programa y serán designados por el Comité Directivo.






Handwritten signature





Los **Coordinadores de las Unidades de Implementación**, tendrán las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las actividades de su Unidad de Implementación conforme los Planes Operativos Anuales aprobados en consenso por el Comité Directivo, procurando la efectividad e imparcialidad del proceso de toma de decisiones;
- b) Dirigir las áreas temáticas, con la visión de asegurar la articulación con los objetivos de la política nacional, y de los dos Documentos de Proyecto;
- c) Entregar la información de acuerdo a su temática para cumplir los compromisos de reporte y seguimiento; y
- d) Elaborar documentos técnicos precontractuales para adquisiciones y contrataciones, acogiendo recomendaciones de las áreas técnicas involucradas.

4.2.3.5 Las disposiciones establecidas en este acápite no deben contradecir lo suscrito en los Documentos de Proyecto.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL MAE

5.1 El MAE se compromete a lo siguiente:

- a) Liderar la implementación del Programa en coordinación con MAGAP y con el Soporte de PNUD;
- b) Presidir el Comité Directivo del Programa y generar las convocatorias para el mismo;
- c) Participar y liderar los Comités Técnicos del Programa de forma conjunta con MAGAP;
- d) Designar un Director Nacional de Proyecto que cumplirá las funciones establecidas en párrafos anteriores y que firmará los procesos del Proyecto "Promoción de instrumentos financieros y de planificación de uso de suelo para reducir emisiones por deforestación";
- e) Utilizar los bienes e insumos proporcionados por el PNUD en los propósitos del presente Convenio y de conformidad con los objetivos del Programa;
- f) Asegurar la delegación de firmas al Gerente de Programa conforme los procedimientos a definirse en el Manual de Procesos, Gobernanza e Implementación;
- g) Ejecutar, conjuntamente con MAGAP y el PNUD las actividades de monitoreo y evaluación del Programa objeto de este Convenio;
- h) Hacer seguimiento a la implementación a tiempo y garantizar la calidad de los resultados del Programa; y
- i) Llevar a cabo todas las demás actividades derivadas del presente Convenio y en los Documentos de Proyecto;

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MAGAP

6.1 El MAGAP se compromete a lo siguiente:

- a) Liderar la implementación del Programa en coordinación con MAE y con el Soporte de PNUD
- b) Participar, conjuntamente con el MAE y PNUD en el Comité Directivo y de Gestión del Programa objeto de esta cooperación;
- c) Participar y liderar los Comités Técnicos del Programa de forma conjunta con MAE;
- d) Designar un Director Nacional de Proyecto que cumplirá las funciones establecidas en

[Handwritten signatures and initials]



9 *[Handwritten signature]*



- párrafos anteriores y que firmará los procesos del Proyecto Amazonia Sostenible;
- e) Utilizar los bienes e insumos transferidos por el PNUD conforme a las políticas y procedimientos establecidos en los documentos de proyecto y de conformidad con los objetivos del Programa;
 - f) Ejecutar, conjuntamente con MAE y PNUD las actividades de monitoreo y evaluación del Programa objeto de este Convenio;
 - g) Asegurar la delegación de firmas al Gerente de Programa conforme los procedimientos a definirse en el Manual de Procesos, Gobernanza e Implementación;
 - h) Llevar a cabo todas las demás actividades derivadas del presente Convenio y en los Documentos de Proyecto;
 - i) Hacer seguimiento a la implementación y garantizar la calidad de los resultados del Programa; y
 - j) Acompañar y brindar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del MAGAP al presente Convenio, a través de la Dirección de Cooperación Internacional incluyendo la participación en el Comité Directivo.

SEPTIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

7.1 La supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad de los Directores Nacionales de Proyecto tanto de MAE como de MAGAP. Su principal responsabilidad será:

- a) Velar por la correcta ejecución de este instrumento;
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento;
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes;
- d) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento;
- e) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio;
- f) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento;
- g) Presentar informes de gestión semestrales, y uno final; o cuando sean requeridos por la Comité Directivo;
- h) Solicitar la autorización o aprobación del Comité Directivo para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán emitir un informe con el debido sustento técnico para realizar adendas modificatorias o terminaciones del presente, según el caso;
- i) Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento;
- j) Coordinar con las diferentes áreas técnicas para la ejecución de este convenio, y
- k) Elaborar y suscribir Acta de Cierre del Convenio.

OCTAVA: PLAZO

8.1 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y será válido durante siete (7) años. En caso de necesidad de extensión de plazo, se procederá con la suscripción de una adenda.

NOVENA: MODIFICACIONES

9.1 Cualquier revisión, enmienda, ampliación o modificación total o parcial del presente convenio,

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]
10



será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto y lo establecido en los documentos de Proyecto suscritos con PNUD.

9.2 Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. Cuando se modifique el plazo, se establecerá un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

DÉCIMA: TERMINACIÓN

10.1 La terminación del presente convenio se establecerá por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del objeto del presente convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- c) Cumplimiento del plazo;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, si en cualquier momento, mientras esté vigente el presente Convenio, fuera imposible para las partes cumplir con alguno de sus compromisos por razones de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá notificar inmediatamente, en un plazo de hasta diez (10) días contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho, y por escrito a las otras sobre el particular. Con ello, la parte que dé el aviso quedará liberada de tales compromisos mientras persistan dichas circunstancias; y
- e) La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento.

DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE FINIQUITO:

11.1 Una vez finalizado el convenio, por cualquiera de las causas determinadas anteriormente, las partes suscribirán el Acta de Finiquito de Convenio de Cooperación, al término (30) días posterior a la fecha de finalización del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: MANUAL DE PROCEDIMIENTO

12.1 Se aprobará y emitirá el Manual de Procesos, Gobernanza e Implementación del Programa, en la primera reunión extraordinaria del Comité Directivo, misma que será previa a la segunda reunión ordinaria.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

13.1 En caso de que determinada actividad dentro de este Convenio genere productos o procedimientos susceptibles de patentarse, las partes en conjunto acordarán los mecanismos para la obtención de la respectiva patente, uso, explotación, mantenimiento y gestión mediante documento escrito según lo establecido en el Acuerdo Marco firmado entre Ecuador y el PNUD y el Manual de Procesos, Gobernanza e Implementación del Programa, con sujeción a lo determinado en la normativa aplicable vigente en el Ecuador.

13.2 En caso de que determinada actividad amparada bajo el presente instrumento requiere que

[Handwritten signatures and initials]





determinada PARTE permita cualquier modalidad de uso o explotación de una patente sobre la cual ostentare la titularidad, la autorización de uso o explotación, deberá ser expresada de manera escrita.

- 13.3 Las partes aseguran que de encontrarse algún producto o procedimiento susceptible de patentabilidad, se guarde la confidencialidad necesaria para efectos de su posterior registro, salvo que se cuente con autorización expresa de manera escrita por parte de las dos instituciones.

DÉCIMA CUARTA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD:

- 14.1 Las partes, de común acuerdo, utilizarán sus emblemas institucionales, así como los emblemas de otros actores relevantes, en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este instrumento, conforme lo estipulado en el Manual de Procesos, Gobernanza e Implementación del Programa.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1 En el caso de surgir controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, entre MAE y MAGAP, estas dos partes procuraran resolverlas directamente y de común acuerdo. De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 15.2 El proceso de Mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia, siguiendo la vía de apremio. Conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- 15.3 En el caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad, alguna de las partes no compareciere, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente, de la ciudad de Quito.
- 15.4 En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o existan actas de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIÓN Y DOMICILIO

- 16.1 La recepción de correspondencia y cualquier notificación referente al objeto de este convenio se realizará en las direcciones de cada una de las instituciones signatarias detalladas a continuación:

MAE: Madrid 1159 y Andalucía, Telf. 397600

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]





Ministerio
del Ambiente

MAGAP: Av. Eloy Alfaro y Amazonas Esq., Telf. 3960100



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN

17.1 Las partes declaran haber leído y estar de acuerdo en su totalidad con lo estipulado en el presente Convenio, por lo que en muestra de su aceptación lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y tenor.

Dado en Quito, a 22 mayo 2017.


Mga. Walter García Cedeño, Arq.
Ministro del Ambiente


Javier Ponce Cevallos
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca


MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUICULTURA Y PESCA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIO GENERAL MAGAP

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Hoja No. 043 Fecha 05
30 MAY 2017

LIBRARIO

Handwritten mark